

O R D E N A N Z A N° 252/85.-

Ramallo, 29 de Diciembre de 1985

V I S T O:

-----Los términos del Art. 90° de la Ordenanza General de Obras Públicas Municipales del Partido de Ramallo, N° 225/85; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que corresponde adecuar las mismas a la forma generalizada en la materia y a las condiciones económicas financieras de la época; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modificase el texto del artículo 90° de la Ordenanza General de Obras Públicas Municipales del Partido de Ramallo, N° 225/85, que a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza queda redactado de la siguiente forma: "artículo 90°: Para garantizar la buena calidad de las Obras, la empresa constructora deberá constituir un depósito de garantía por un monto igual al cinco (5%) por ciento del total de cada certificado. Dicho depósito podrá hacerse en efectivo, fianza o aval bancario, título de deuda pública al tipo de cotización oficial de la Bolsa de Comercio o Póliza de Caución, en todos los casos a nombre de la Municipalidad. El referido depósito será reintegrado a la Empresa una vez aprobada el Acta de Recepción definitiva de la obra correspondiente".

ARTICULO 2: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1985.